
5. REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Isidro Sánchez-Cabezudo Rivera

Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditorias, Intervención General

Toledo, Septiembre de 2010



1. El control financiero
2. Errores
3. El libro de deudores
4. Buenas prácticas en las verificaciones
5. Ruegos y preguntas



1. EL CONTROL FINANCIERO



5.1. EL CONTROL FINANCIERO

Objetivos del control financiero:

- ◆ Gasto declarado correcto e incurrido en la operación.
- ◆ La operación cumple con los criterios de selección establecidos para el programa operativo , se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su funcionalidad y uso o a los objetivos que han de alcanzarse.
- ◆ Los gastos declarados se corresponden con los registros contables y con los documentos acreditativos en poder del beneficiario.
- ◆ Los gastos declarados por el beneficiario son conformes con las normas nacionales y comunitarias.
- ◆ Se ha abonado la contribución pública al beneficiario.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Gasto real	Se comprobará que el gasto declarado es real
Bienes y servicios	Que los bienes se han entregado o que los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria.
Normas	Que los gastos cumplen con las normas nacionales y comunitarias.
Reembolsos	Que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas.
Doble financiación	Que no se da la doble financiación con otros regímenes y periodos.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Pagos

Que los gastos que se certifiquen estén efectivamente pagados.

Facturas

Que los gastos se justifiquen mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Plazos

Que el pago se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (entre la fecha de presentación del PO o el 1/1/07 al 31/12/15)

Sistema contable

Que se mantenga un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado.

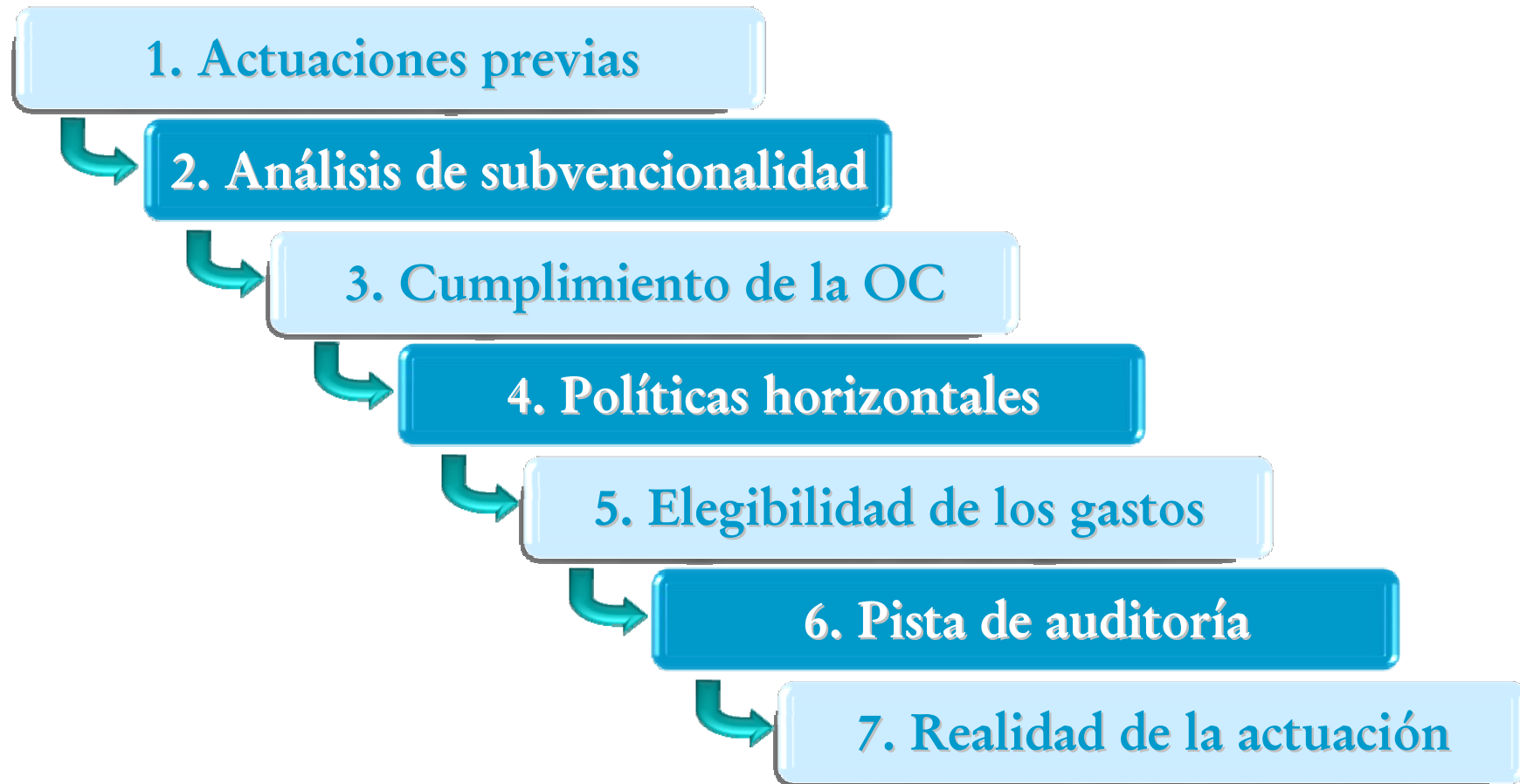
Conservación

Que se conserve la documentación que soporta las declaraciones de gasto durante los 3 años siguientes al cierre del PO.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Pasos para la realización del control financiero de ayudas:



1. Actuaciones previas.

<i>Acciones</i>	1. Contacto con el órgano gestor y el beneficiario para fijar las fechas de realización del control. 2. Recopilación y análisis de la normativa de aplicación (preferentemente con carácter previo a la visita de control) 3. Análisis del Programa Operativo o forma de intervención en que se encuadren las actuaciones a controlar. 4. Elaboración de la lista de control con las pruebas de cumplimiento.
-----------------	---

1. Actuaciones previas.

Resultado esperado

1. Visitas fijadas con el órgano gestor y el beneficiario.
2. Normativa y demás documentación necesaria para la realización del control obtenida y analizada.
3. Programa de trabajo elaborado.



2. Análisis de subvencionalidad.

Acciones

1. Examen y evaluación de la orden de convocatoria desde el punto de vista de:
 - ◆ Cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria.
 - ◆ Programa Operativo/forma de intervención.
 - ◆ Normas de subvencionalidad.
2. Análisis de subvencionalidad de la operación.
 - Adecuación al eje y medida del Programa Operativo/Forma de Intervención.
 - Criterios de selección de operaciones del Comité de Seguimiento.



2. Análisis de subvencionalidad.

*Resultado
esperado*

1. Determinación de la subvencionalidad de la operación.
2. Determinación de la adecuación de la convocatoria a normativa nacional y comunitaria.



3. Cumplimiento de la orden de convocatoria.

Acciones

1. Verificación de la existencia de un informe de baremación con criterios definidos.
2. Verificación del proceso de concesión de la ayuda.
3. Análisis de los documentos clave del expediente:
 - ◆ Solicitud de ayuda (presentación en forma y plazo, correcta cumplimentación, con la documentación requerida, etc.)
 - ◆ Cumplimiento de los requisitos del beneficiario para la concesión de la ayuda.
 - ◆ Resolución de concesión (plazo, etc.)
 - ◆ Etc.

3. Cumplimiento de la orden de convocatoria.

<i>Resultado esperado</i>	1. Determinación de la adecuación de la actuación a la convocatoria y del cumplimiento de las bases reguladoras por parte del solicitante de la ayuda.
---------------------------	--

Los errores **más frecuentes** detectados en el periodo 2000-2006 en relación al cumplimiento de la OC fueron las siguientes:

- ❖ Incumplimiento de los plazos establecidos en la OC.
- ❖ Ausencia de documentación del expediente.
- ❖ Incumplimiento de los requisitos de mantenimiento de la actividad por parte del beneficiario.



4. Cumplimiento de políticas horizontales.

<i>Acciones</i>	1. Análisis de la documentación del expediente con objeto de comprobar el cumplimiento de las políticas horizontales en materia de: 4.1. Contratación pública. 4.2. Medio Ambiente 4.3. Información y publicidad 4.4. Igualdad de oportunidades 4.5. Ayudas estatales
<i>Resultado esperado</i>	1. Determinación del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria en las materias



4.1. Contratación pública.

- Documentación a examinar:
 - Tipo de licitación
 - Procedimientos de Urgencia o Emergencia
 - Publicación (Boe, Doce, etc.)
 - Pliego de prescripciones administrativas: Criterios de adjudicación, su ponderación.
 - Valoración de la oferta técnica y de la económica
 - Acta recepción de ofertas
 - Informes técnicos sobre las ofertas
 - Acta de la mesa de adjudicación
 - Cuadro de valoración



1. EL CONTROL FINANCIERO

- Contrato
- Actas de replanteo
- Avales
- Certificaciones de obra y facturas. Acopios de materiales y Anticipos para maquinaria.
- Liquidación final y revisión de precios
- Documentación y justificación de los modificados y/o complementarios



1. EL CONTROL FINANCIERO

Los errores **más frecuentes** detectados en el periodo 2000-2006 en cuanto a contratación pública fueron las siguientes:

- ❖ No publicidad de las licitaciones o en medios inadecuados.
- ❖ Plazos inadecuados para presentación de ofertas
- ❖ Inadecuada elección del tipo de concurso
- ❖ Anomalías en los Pliegos: criterios de adjudicación ilegales, ausencia de ponderación, baja valoración de la oferta económica, eliminación de las bajas temerarias.
- ❖ Valoración inadecuada de las ofertas, por aplicación indebida de los criterios de los Pliegos, o aplicación de otros distintos



1 EL CONTROL FINANCIERO

- ❖ No solicitud de justificación de Bajas Temerarias
- ❖ No publicación de las adjudicaciones
- ❖ Inadecuada justificación y/o autorización de los procedimientos de urgencia o emergencia
- ❖ Modificados o complementarios no justificados de acuerdo a los supuestos autorizados por la Ley.



1. EL CONTROL FINANCIERO

4.2. Medio Ambiente.

Verificación de si la operación ha sido ejecutada o afecta a zonas de especial protección (Red Natura 2000, ZEPAS, etc.) o si, por el tipo de actuación, debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Anexos I y II de la Ley 6/2001).

La evaluación de impacto ambiental debe realizarse con anterioridad a la ejecución del proyecto.

Documentación a examinar:

- ❑ Declaración de afección a la Red Natura 2000.
- ❑ Evaluación y estudio de impacto ambiental.
- ❑ Declaración de impacto ambiental en su caso.
- ❑ Incorporación de las recomendaciones medioambientales al proyecto.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Los errores **más frecuentes** detectadas en el periodo 2000-2006 en relación al medio ambiente fueron las siguientes:

- ❖ Realización de la EIA con posterioridad al inicio del proyecto.
- ❖ Incumplimiento de los requerimientos de la DIA.



4.3. Información y publicidad.

- Verificación de:
 - Incorporación, en todos documentos relativos a las operaciones controladas, de una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión (art. 8, apartado 4 del R (CE) 1828/2006).
 - Material promocional incluido en el expediente en relación con las medidas de publicidad e información tomadas en el transcurso de la actuación.
 - Comprobación de que las medidas tomadas son conformes con las directrices comunitarias (emblema europeo, alusión al fondo cofinanciador, tamaño, etc.)



1. EL CONTROL FINANCIERO

Los errores **más frecuentes** detectadas en el periodo 2000-2006 en relación a la información y publicidad fueron las siguientes:

- ❖ Ausencia de la alusión a la cofinanciación de la Unión Europea, con indicación del fondo cofinanciador y del porcentaje o importe de la ayuda en la documentación del expediente (anuncios de licitación y de adjudicación, pliegos, contrato, comunicaciones con los beneficiarios, etc.)
- ❖ Incumplimiento de las pautas establecidas para la realización de vallas publicitarias (tamaño, color, mensaje, etc.)
- ❖ Ausencia de colocación de medidas publicitarias (vallas, placas conmemorativas)
- ❖ Información y publicidad incompleta (no se alude a la cofinanciación de la Unión Europea, no se indica el fondo cofinanciador, no se indica el importe de la ayuda, etc.)



4.4. Igualdad de oportunidades.

- Verificación de:
 - Incorporación, en la orden de convocatoria, de medidas relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de sexo, nacionalidad, religión, etc.
 - Incorporación, de alguna manera, de políticas horizontales de Igualdad de Oportunidades en la selección de los contratistas o de los destinatarios de las ayudas
 - Comprobación de que se han tenido en cuenta las normas de accesibilidad para personas discapacitadas en los proyectos.



4.5. Ayudas estatales.

- Verificación de:
 - La compatibilidad, en su caso, de las ayudas recibidas por el beneficiario con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 1 del Tratado Constitutivo.
 - Aplicación de la norma de mínimos (no se consideran ayudas estatales las concedidas durante un período de tres años y que no excedan del límite máximo de 200.000 euros)



5. Análisis específico de elegibilidad de los gastos justificados.

Elegibilidad temporal gastos FFEE y FC

Artículo 56 Reglamento (CE) 1083/2006

Podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos cualquier gasto, incluidos los relativos a grandes proyectos, efectivamente pagado ente la fecha de presentación de los programas operativos a la Comisión o el 1 de Enero de 2007, si esta última fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2015. Las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha a partir de la cual se consideran subvencionables.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad gastos FFEE y FC: ¿Cómo se analiza?

A) A través del R(CE) 1083/2006 (Art. 56)

Las contribuciones en especie, los costes de depreciación y los gastos generales podrán ser considerados como gastos abonados por los beneficiarios en la ejecución de las operaciones en las circunstancias siguientes:

- a) Las normas de subvencionalidad establecidas a escala nacional
- b) Se presentan justificantes de gasto mediante documentos contable de valor probatorio equivalente
- c) En los casos de las contribuciones en especie, la cofinanciación de los fondos no es superior al gasto total subvencionable excluido el valor de dichas contribuciones



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad gastos FFEE y FC: ¿Cómo se analiza?

B) A través de los Reglamentos específicos de cada Fondo

Reglamento (CE) 1080/2006 FEDER

Art. 7: No tendrán derecho a la contribución del FEDER los siguientes gastos:

- a) Intereses deudores
- b) Adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada
- c) Desmantelamiento de centrales nucleares
- d) Impuesto sobre el valor añadido recuperable



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad gastos FFEE y FC: ¿Cómo se analiza?

B) A través de los Reglamentos específicos de cada Fondo

Reglamento (CE) 1084/2006 Fondo de Cohesión

Artículo 3: No serán subvencionables mediante contribución del Fondo los siguientes gastos:

- a) Intereses deudores
- b) Adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada
- c) Vivienda
- d) Desmantelamiento de centrales nucleares
- e) Impuesto sobre el valor añadido recuperable



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad gastos FFEE y FC: ¿Cómo se analiza?

B) A través de los Reglamentos específicos de cada Fondo

Reglamento (CE) 1081/2006 FSE

Artículo 11: No podrán optar a la subvención del FSE los gastos siguientes:

- a) Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable
- b) Intereses deudores
- c) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos

Los siguientes costes serán gastos que podrán acogerse a una subvención del FSE, siempre que se efectúen bajo las condiciones específicas que se exponen a continuación:

- a) Las retribuciones y complementos desembolsados por terceros a favor de los participantes en una operación y certificados al beneficiario
- b) En el caso de ayudas, los costes indirectos de una operación declarados globalmente, hasta un máximo del 20% de los costes directos
- c) Los gastos de amortización de los bienes amortizables siempre que las ayudas públicas no hayan contribuido a la adquisición de dichos bienes



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad gastos FFEE y FC: ¿Cómo se analiza?

C) A través de los Programas Operativos (Art. 37 R1083/2006)

Los programas operativos contendrán la siguiente información:

- c) información sobre los ejes prioritarios y sus objetivos específicos...
- d) a efectos de información, un desglose indicativo por categorías del uso programado de la contribución de los Fondos al programa operativo ...

D) A través del Reglamento (CE) 1828/2006

Los artículos 48 a 53 contienen normas específicas aplicables a los programas operativos correspondientes al objetivo “Cooperación Territorial Europea”



1. EL CONTROL FINANCIERO

Incompatibilidades: (FFEE y FC)

Artículo 54 Reglamento (CE) 1083/2006

- Ningún eje prioritario podrá recibir simultáneamente ayuda de más de un Fondo y para más de un objetivo
- Ninguna operación podrá recibir ayuda de un Fondo en concepto de más de un programa operativo
- Ninguna operación recibirá de ningún Fondo una ayuda superior al total del gasto público que se le haya asignado
- Por lo que respecta a las ayudas públicas a las empresas, deberán observar los límites máximos fijados en materia de ayudas públicas
- Los gastos cofinanciados por los Fondos NO podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario



1. EL CONTROL FINANCIERO

NORMATIVA DE ELEGIBILIDAD EN ESPAÑA

- Orden EHA/ 524/2008, de 26 de febrero referente al FEDER Y FONDO de COHESIÓN.
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre referente al FSE
- Orden TIN/88/2009, de 25 de marzo que modifica a la Orden anterior del FSE



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de gastos en los fondos FEDER y FC

Norma general:

- Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera in dubitativa a la operación cofinanciada, sin mas limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables,



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de gastos en los fondos FEDER y FC

Particularidades de distintos tipos de gastos

1. Terrenos y bienes inmuebles

- ❑ Serán subvencionables siempre que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación, no obstante el gasto subvencionable no podrá superar el 10% del gasto total subvencionable podrá superarse el 10% en operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- ❑ Estos bienes deberán utilizarse para el fin previsto sin enajenarse el periodo marcado en la normativa.
- ❑ El precio debe ser el del valor del mercado avalado con el certificado de un colegiado tasados independiente a excepción de los adquiridos con precio de expropiación forzosa
- ❑ Los bienes que ya estuvieran en propiedad del beneficiario, anteriormente a la realización de la operación no son subvencionables



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de gastos en los fondos FEDER y FC

2. Costes de depreciación de bienes inventariables

- ❑ El bien no ha debido estar cofinanciado anteriormente ni haber recibido ninguna otra ayuda pública.
- ❑ La amortización debe calcularse de conformidad con la normativa nacional pública o privada
- ❑ El coste debe referirse exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación



Elegibilidad de gastos en los fondos FEDER y FC

3. Gastos generales

- ❑ Han de constar expresamente su inclusión en el acto de la operación cofinanciada conforme a los criterios del Comité de seguimiento
- ❑ Que estén basados en costes reales imputables a la operación o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo
- ❑ Se puede recurrir a imputar cantidades a tanto alzado sin superar el 25% de los costes directos previamente debe haber un informe técnico motivado que debe ser al menos manualmente revisado



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de gastos en los fondos FEDER y FC

4. Gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación y ejecución de operaciones.

- ❑ Serán subvencionables, aparte de los gastos de asistencia técnica del Art.46 del Rgt 1083, los gastos profesionales incurridos por una autoridad pública, bien sea beneficiaria o el beneficiario sea , durante la preparación o ejecución de una operación.
- ❑ La autoridad pública facturará al beneficiario por sus gastos o si es directamente beneficiaria certificara esos gastos sobre la base de documentos de valor probatorio equivalente



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de gastos en los fondos FEDER y FC

- Los gastos anteriores serán subvencionables cuando sean gastos adicionales y relacionados con el gasto real y directamente abonado con cargo a la operación cofinanciada



1. EL CONTROL FINANCIERO

Gastos no subvencionables por el FEDER y FC

- a) Los intereses deudores
- b) Los demás gastos financieros, excepto la bonificación de intereses en los regímenes de ayuda.
- c) Vivienda
- d) Desmantelamiento de centrales nucleares
- e) El IVA, así como impuestos de naturaleza similar que sean recuperables
- f) Los impuestos personales o sobre la renta



1. EL CONTROL FINANCIERO

Gastos no subvencionables por el FEDER y FC

- g) Contribuciones en especies
- h) Intereses, recargos y sanciones administrativas
- i) Gastos de procedimientos judiciales
- j) Gastos de garantías bancarias o de otro tipo, salvo para bonificaciones del aval recogidas en regímenes de ayuda
- k) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - ❑ Los descuentos efectuados
 - ❑ Las tasas de dirección de obra u otros conceptos de ingresos
 - ❑ Los pagos derivados de modificados de contratos



OGFC



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS GENERALES

DE SUBVENCIONABILIDAD

Gasto efectivamente pagado por el beneficiario o al beneficiario en el caso de que éste no tenga que abonar gasto alguno.

Período de **elegibilidad**: entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

Las operaciones **decididas** por la Autoridad de Gestión o los Organismos Intermedios del programa operativo.

De conformidad con los **criterios fijados por el Comité de seguimiento**.

Los gastos deberán acreditarse mediante **facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente**.

En determinados casos, se exigirá **documentación adicional** para la justificación del gasto.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

2. Contribuciones en especie

Cesión de uso de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo, y realización de trabajo voluntario, servicios investigación o profesionales no remunerados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La subvención del FSE **no podrá ser superior** al gasto total subvencionable excluido el valor de las contribuciones en especie.
- b) Su valoración será susceptible de ser **auditada por separado**.
- c) En el caso de **cesión de uso de terrenos**, bienes inmuebles o bienes de equipo la valoración será certificada por un tasador cualificado independiente o por un organismo oficial autorizado.
- d) En el caso de **trabajo voluntario no remunerado**, la valoración se determinará según el tiempo dedicado y los salarios habituales por hora y día para el trabajo realizado aplicándose al efecto el convenio colectivo o disposición salarial aplicable al beneficiario.
- e) Los **servicios de investigación o profesionales** se justificarán mediante certificación realizada por el prestatario en la que conste la valoración económica del servicio realizada sobre la base del precio de mercado para una actividad igual o similar a la prestada, y que será la media de tres presupuestos solicitados a empresas del sector o similares.



Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

3. Costes indirectos

Aquellos **no vinculados** directamente con la operación pero que son necesarios para su realización y se pueden imputar de una de las dos maneras siguientes:

- a) En base a los **costes reales incurridos**, sin limitación cuantitativa alguna. Se asignarán a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito y ser previo a la realización de los gastos. **Deben justificarse.**
- b) En el caso de subvenciones, podrá optarse por la certificación a **tanto alzado** de los costes indirectos por un importe máximo del **20% de los costes directos** imputados en cada operación. **Sin justificación documental.**

Para poder aplicar este criterio es necesario que en las **bases reguladoras** de la subvención se establezcan tanto los costes directos a tener en cuenta, como el porcentaje de los costes directos que se considerarán costes indirectos imputables a tanto alzado. Para ello, con carácter previo se deben haber desarrollado los **estudios económicos** necesarios para determinar este porcentaje.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

4. Gastos de amortización

La amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de una operación serán subvencionables por el Fondo Social Europeo, siempre que:

- a) Estén directamente **relacionados** con la operación.
- b) En su adquisición no se haya utilizado cualquier otra **subvención**.
- c) El importe que se certifique como gasto deberá haber sido calculado de conformidad con la **normativa contable** nacional pública o privada.
- d) El importe que se certifique como gasto en concepto de amortización deberá corresponderse con el **período de elegibilidad** de la operación.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

5. Gastos financieros y legales

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de la operación, los gastos de garantías bancarias o de otras instituciones financieras podrán subvencionarse cuando:

- a) Estén directamente **relacionados** con la operación.
- b) Sean **exigibles** por la normativa estatal, de Comunidad Autónoma o local.
- c) Cuando la ejecución de una operación cofinanciada por el FSE **requiera** la apertura de una o varias cuentas separadas, serán subvencionables los gastos de apertura y mantenimiento de estas cuentas.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

6. Ingresos

Los generados en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción, matriculas u otros equivalentes. Se excluyen de este concepto las contribuciones del sector privado a la cofinanciación de operaciones que figuren junto a las contribuciones públicas en los cuadros financieros de la ayuda de cada PO.

Constituyen rentas que **reducen la subvención** del Fondo Social Europeo en la operación.



Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

7. Instrumentos de ingeniería financiera

Operaciones que comprendan contribuciones de apoyo a una serie de instrumentos de ingeniería financiera para la empresa, dedicados principalmente a pequeñas y medianas empresas:

- ✓ **fondos de capital riesgo y fondos de préstamos** son sistemas de inversión establecidos específicamente para proporcionar acciones u otras formas de capital de riesgo como pueden ser los préstamos a pymes.
- ✓ **fondos de garantía** son instrumentos que garantizan los fondos de capital de riesgo y los fondos de préstamos definidos en el párrafo anterior, así como otros sistemas de financiación, frente a las pérdidas derivadas de las inversiones realizadas en pymes.
- ✓ Los **fondos de cartera** son instrumentos creados para invertir en varios ~~fondos de capital riesgo y fondos de préstamos.~~



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS ESPECÍFICOS

7. Instrumentos de ingeniería financiera (2)

Especificaciones de los IIF:

- ✓ se configuran como **patrimonios separados**, sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de socios cofinanciadores.
- ✓ debe existir una **entidad titular** del fondo que ejercerá las facultades de dominio del fondo sin ser propietaria del mismo.
- ✓ se constituirán una vez se realicen las **aportaciones económicas iniciales**, después de que se haya presentado el **plan de empresa** a la AG.
- ✓ Su **reglamento de funcionamiento** contendrá, al menos; a) descripción detallada de los requisitos para concesión de las ayudas procedentes del mismo; b) procedimiento por el que las ayudas se hacen efectivas; c) plazo de duración; d) causas de disolución y normas para realizar su liquidación. e) procedimientos para llevar a cabo las modificaciones del Plan de empresa y del propio reglamento de funcionamiento.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS

8. Arrendamiento financiero

Pagos abonados por el arrendatario al arrendador con **excepción** de los intereses deudores.

En el caso de contratos de arrendamiento que no contengan una opción de compra y cuya duración sea inferior al período de vida útil del activo, el arrendatario deberá demostrar que el arrendamiento financiero era el método rentable para obtener el uso de los bienes. En caso contrario se deducirán los costes adicionales.

No serán subvencionables:

- ✓ El ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación.
- ✓ Impuestos indirectos recuperables.



Elegibilidad de los gastos en el FSE

CRITERIOS

9. Subcontratación de la ejecución de la operación por el beneficiario

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actuación (las contrataciones que realice el beneficiario para realizar por sí mismo la operación subvencionada), siempre que:

- ✓ Esté **prevista en la normativa** que regule la operación y en el porcentaje que se fije en las normas estatales, autonómicas o locales aplicables.
- ✓ En caso contrario, el beneficiario podrá subcontratar como máximo hasta el **50%** del coste total de la operación subvencionada.
- ✓ El beneficiario asumirá la total **responsabilidad** de la ejecución de la actividad cofinanciada frente al OI y la AG.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

OTRAS

Financiación complementaria

el FSE podrá financiar de forma complementaria medidas comprendidas en el ámbito de intervención del FEDER de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ❖ no excederá el límite del **10% de la ayuda comunitaria** correspondiente a cada eje prioritario del programa operativo. Excepcionalmente, podrá incrementarse hasta el **15 %** del eje prioritario de que se trate, cuando se financien medidas con arreglo a la prioridad de inclusión social y se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del FEDER.
- ❖ Cumplan los **criterios de intervención** del FEDER.
- ❖ Cumplen las **normas específicas de elegibilidad** del FEDER.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FSE

OTRAS

Localización

Las operaciones cofinanciadas por el FSE **deberán efectuarse** en la región o zona subvencionable definida en el PO.

Podrá ejecutarse excepcionalmente fuera del ámbito territorial de actuación del PO cuando así lo autorice previamente la AG o el OI dando cuenta a la AG y con las condiciones y requisitos que al efecto se establezcan en la resolución de autorización.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Elegibilidad de los gastos en el FEP

Subvencionable:

- ✓ Las **contribuciones en especie**, la subvención del FEP no será superior al gasto total subvencionable excluido el valor de las contribuciones en especie = FSE

No será subvencionable:

- ✓ **Adquisición de terrenos** por importe superior al 10 % del gasto total subvencionable de la operación considerada = FEDER

Otros gastos: Vienen establecidos en el texto del Programa Operativo para cada medida.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Resumen de elegibilidad de los gastos justificados.

Reglas de elegibilidad ➡ **ÁMBITO NACIONAL**

- ✓ Respeto a los Reglamentos específicos a cada Fondos
- ✓ Respeto a lo establecido en la orden de convocatoria

FONDO	NORMATIVA ESPECÍFICA
FEDER y FC	Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
FSE	Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013, modificado por Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo
FEP	Programa Operativo



1. EL CONTROL FINANCIERO

TIPO DE GASTO	FEDER y FC	FSE
Gastos de las administraciones y organismos públicos (asistencia técnica):	certificación de los costes sobre la base de documentos de valor acreditativo equivalente que permita identificar los costes reales pagados.	resolución expresa de la autoridad competente en la que conste su dedicación exclusiva o a tiempo parcial y el tiempo de dedicación en éste último supuesto Pagos abonados por el arrendatario al
Arrendamiento financiero	No subvencionable	arrendador con excepción de los intereses deudores. En el caso de contratos de arrendamiento que no contengan una opción de compra y cuya duración sea inferior al período de vida útil del activo, el arrendatario deberá demostrar que el arrendamiento financiero era el método rentable para obtener el uso de los bienes. En caso contrario se deducirán los costes adicionales



1. EL CONTROL FINANCIERO

TIPO DE GASTO	FEDER y FC	FSE
Costes indirectos	➤ constar expresamente su inclusión en el acto de la operación cofinanciada conforme a los criterios del CS ➤ basados en costes reales imputables a la operación o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo ➤ Se puede recurrir a imputar cantidades a tanto alzado sin superar el 25% de los costes directos previamente debe haber un informe técnico motivado que debe ser al menos manualmente revisado	sin limitación cuantitativa alguna. Se asignarán a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito y ser previo a la realización de los gastos. ➤ a tanto alzado de los costes indirectos por un importe máximo del 20% de los costes directos (las bases reguladoras de la subvención establezcan tanto los costes directos a tener en cuenta, como el porcentaje de los costes directos que se considerarán costes indirectos imputables a tanto alzado. Previo estudio económico necesario para determinar este porcentaje



1. EL CONTROL FINANCIERO

TIPO DE GASTO	FEDER y FC	FSE
Costes de depreciación	➤ El bien no ha debido estar cofinanciado anteriormente ni haber recibido ninguna otra ayuda publica. ➤ La amortización debe calcularse de conformidad con la normativa nacional publica o privada ➤ El coste debe referirse exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación	➤ Estén directamente relacionados con la operación ➤ Que la adquisición de los bienes no haya sido objeto de cofinanciación del parte de los fondos, ni hayan sido objeto de cualquier otra subvención. ➤ El importe certificado debe calcularse de conformidad con la normativa contable aplicable. ➤ El importe que se certifique como gasto deberá corresponder con el período de elegibilidad de la operación.
Financiación Complementaria:	✓ No excederá del 10 % de la ayuda comunitaria por cada eje prioritario (podrá incrementarse al 15% para el eje de inclusión social) ✓ Deberá cumplir los criterios establecidos por el otro Fondo.	



1. EL CONTROL FINANCIERO

TIPO DE GASTO	FEDER y FC	FSE
Adquisición de terrenos	Hasta el 10 % del gasto total subvencionable. Se podrá un porcentaje mayor en operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.	No subvencionable
Adquisición de bienes inmuebles	✓ Certificado de tasador independiente. ✓ Expropiación forzosa: procedimiento establecido en la normativa. ✓ No pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.	No subvencionable
Adquisición de bienes muebles	Subvencionable	No subvencionable



1. EL CONTROL FINANCIERO

TIPO DE GASTO	FEDER y FC	FSE
Contribuciones en especie	No subvencionable	✓ La subvención < gasto total subvencionable excluido el valor de las contribuciones en especie. ✓ Cesión de uso de terrenos, bienes: certificación de un tasador u organismo oficial autorizado. ✓ Trabajo voluntario no remunerado: por el tiempo dedicado a los salarios habituales, según convenio colectivo aplicables. ✓ Los servicios de investigación o profesionales: certificación del prestatario sobre valoración económica a precio de mercado. Precio de mercado = media de tres presupuestos solicitados.
Bienes de equipo de segunda mano	✓ Declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria. ✓ Certificación de tasador. El precio < al valor de mercado y al coste de los bienes nuevos similares.	No subvencionable



1. EL CONTROL FINANCIERO

Los errores **más frecuentes** detectados en el periodo 2000-2006 en relación a la elegibilidad de los gastos fueron las siguientes:

- ❖ Certificación de gastos no elegibles.
- ❖ Ausencia de comprobantes del pago válidos (pagos en efectivo por importe superior a 600 €, cheques o pagarés al portador, ...)
- ❖ Certificación de gastos no pagados o cuyo pago vence en fecha posterior a la finalización del periodo de elegibilidad.
- ❖ Ausencia de criterios objetivos y transparentes para la imputación parcial de gastos (**costes indirectos**).



2. EL CONTROL FINANCIERO

- ❖ Ausencia de un control de la dedicación efectiva para la imputación de gastos de personal.
- ❖ Incorrecta imputación de gastos en sus respectivos epígrafes (en presupuestos aprobados por capítulos de gasto).
- ❖ Imputación del IVA deducible.
- ❖ Imputación de costes indirectos a tanto alzado (TRAGSA).



6. Pista de auditoría

Se considerará que la pista de auditoría es **adecuada** cuando, en relación con el programa operativo en cuestión, cumpla los criterios siguientes:

- 1** Permita conciliar los **importes agregados** certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos acreditativos con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo
- 2** Permita verificar el pago de la **contribución pública** al beneficiario
- 3** Permita verificar la aplicación de los **criterios de selección** establecidos por el Comité de seguimiento para el programa operativo
- 4** Contenga, con respecto a **cada operación**, según proceda, las especificaciones técnicas y el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la concesión, los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo



1. EL CONTROL FINANCIERO



1. EL CONTROL FINANCIERO

Los errores **más frecuentes** detectados en el periodo 2000-2006 en relación a la pista de auditoría fueron las siguientes:

- ❖ Ausencia de justificantes de gasto y pago.
- ❖ Inexistencia de una correspondencia entre el importe certificado y los justificantes y registros contables.
- ❖ Ausencia de un registro de la documentación obrante en el expediente.
- ❖ Inexistencia de procedimientos de archivo, custodia y conservación de la documentación.



7. Realidad de la actuación

El control financiero finalizará con la comprobación de:

- ◆ La efectiva **ejecución** de la actuación.
- ◆ Su **adecuación** al proyecto o fin previsto.
- ◆ La correspondencia entre la **ejecución física y financiera**.
- ◆ En su caso, su puesta en **funcionamiento**
- ◆ En su caso, la **invariabilidad** de las operaciones en el plazo de 5 años desde su ejecución.



1. EL CONTROL FINANCIERO

- ◆ La colocación de las medidas de **información y publicidad** previstas en la normativa.
- ◆ El cumplimiento de las normas de **accesibilidad** a las actuaciones para personas discapacitadas.
- ◆ El cumplimiento, en su caso, de las medidas correctoras determinadas por las autoridades en materia **medioambiental**.



1. EL CONTROL FINANCIERO

En términos generales, podemos determinar dos **tipos de actuaciones**:

TANGIBLES

Actuaciones de carácter **material** que permanecen una vez finalizada la actuación.



INTANGIBLES

Aquellas actuaciones de carácter **inmaterial** que no permanecen una vez finalizada la actuación.



1. EL CONTROL FINANCIERO

Por otra parte, de cara a la inspección pueden darse dos circunstancias:

En curso	Independientemente del tipo de actuación, se constatará la realización mediante la verificación in situ. Es el único momento en el que se puede constatar fehacientemente la ejecución de las actuaciones intangibles.
Finalizadas	Para actuaciones tangibles, se comprobará la correcta ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento. Se verificará la sustitución, a los 6 meses de la finalización, de la valla publicitaria por una placa conmemorativa (proyectos de contribución pública superior a 500.000 €) En actuaciones no visibles, se recurrirá al material gráfico obrante en el expediente y se obtendrán pruebas fehacientes de su ejecución (bocas de alcantarillado, válvulas de presión, etc.) En el caso de actuaciones intangibles, las pruebas consistirán en la verificación de los resultados de los controles in situ efectuados por el órgano gestor así como en las pruebas de su realización obrantes en el expediente (actas de asistencia, partes de horas, etc.)



1. EL CONTROL FINANCIERO

Los errores **más frecuentes** detectadas en el periodo 2000-2006 en relación a la inspección in situ fueron las siguientes:

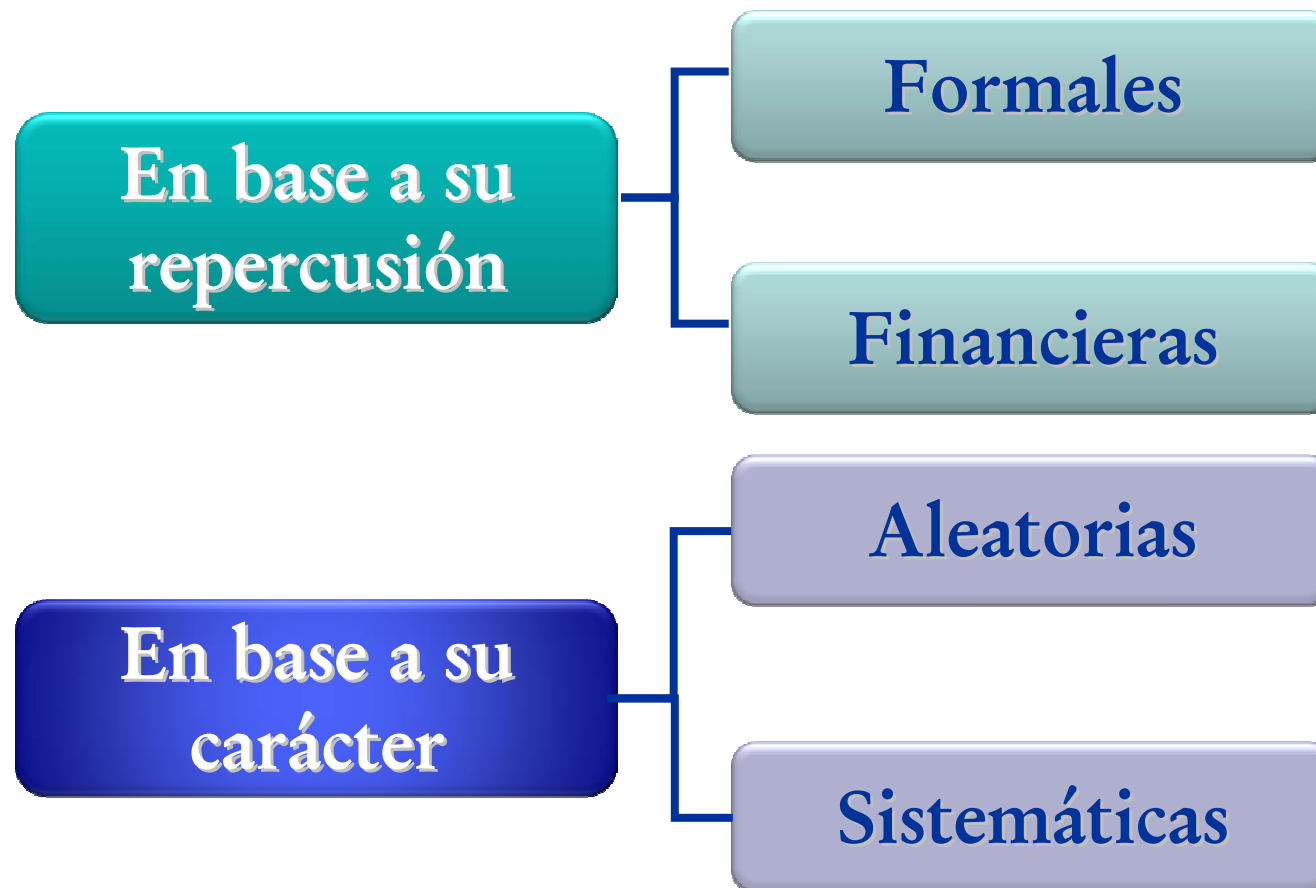
- ❖ Ausencia de las medidas de publicidad e información (por término de la obra sin que hayan transcurrido 6 meses, no colocación de la placa conmemorativa, etc.)
- ❖ Cambios en la ubicación de las obras en relación a la ubicación del proyecto.
- ❖ No existe correspondencia entre ejecución física y económica.
- ❖ La obra está finalizada pero no está en funcionamiento.
- ❖ Ausencia de material gráfico de los controles realizados



2. ERRORES



Los errores pueden distinguirse entre:



ERRORES FORMALES

- Aquellos de carácter **meramente administrativo** que no supongan un perjuicio económico a los intereses económicos a la Unión Europea.
- Generalmente suelen dar lugar a una **recomendación de control interno**.

ERRORES FINANCIEROS

- Aquellos que supongan un **perjuicio a los intereses económicos** de la Unión Europea.
- Aplicación, para los casos en los que no sea posible determinar el importe del perjuicio económico, de las **Orientaciones de la Comisión** sobre correcciones financieras en contratos públicos.



ERRORES ALEATORIOS

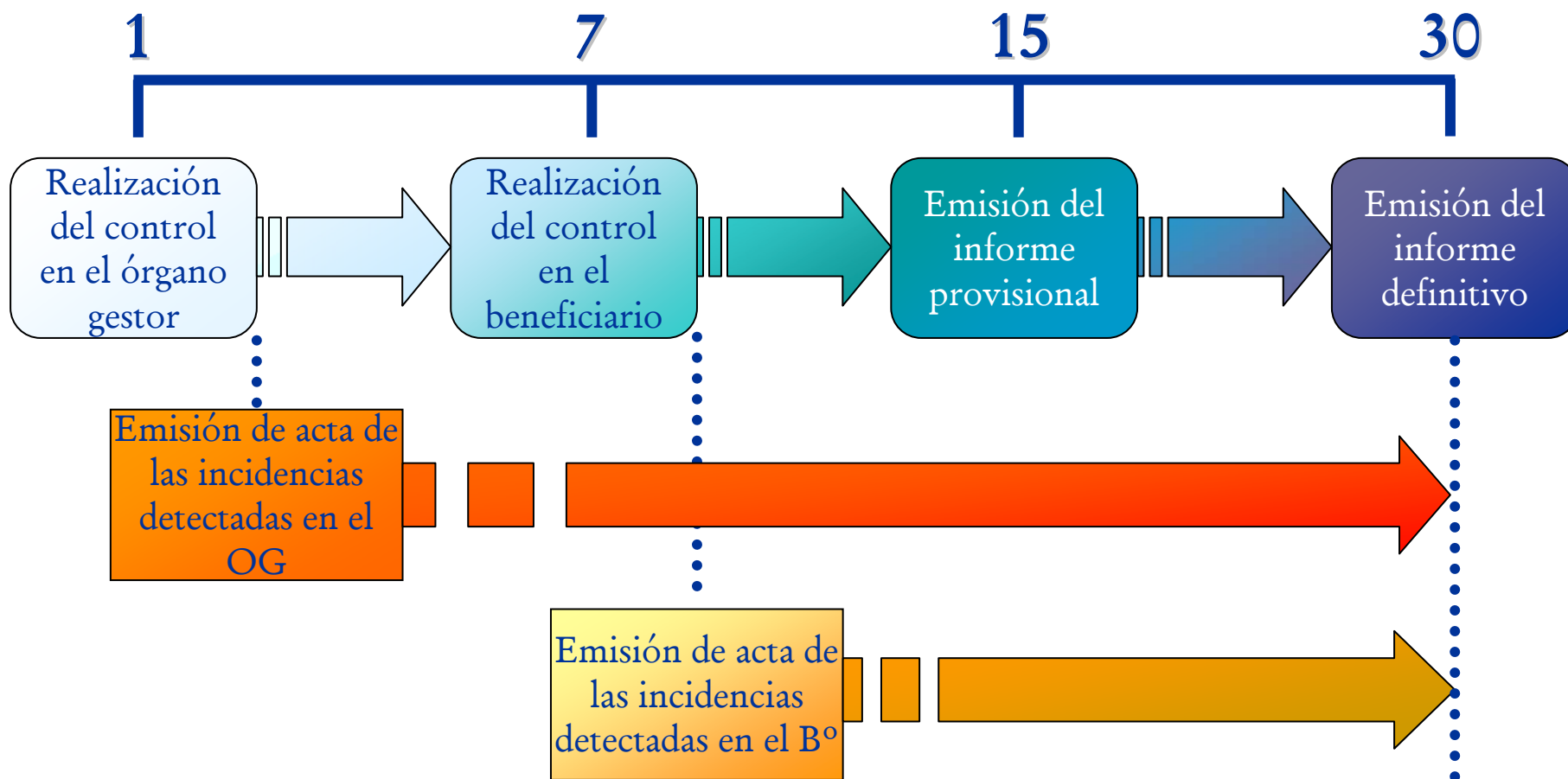
- Aquellos que se producen por **causas diversas y baja frecuencia** (<2%, con carácter esporádico, sin repetición)

ERRORES SISTEMÁTICOS

- Aquellos de carácter **recurrente** que se derivan de **fallos de los sistemas de gestión y control** destinados a garantizar la exactitud de la contabilidad y el respeto de la normativa.



SUBSANACIÓN DE ERRORES



3. EL LIBRO DE DEUDORES



3. LIBRO DE DEUDORES

Los Estados Miembros tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- ❖ **Prevenir, detectar y corregir Los errores.**
- ❖ **Recuperar los importes indebidamente abonados**, junto con los intereses de demora, en su caso.
- ❖ **Comunicar dichas irregularidades a la Comisión**, manteniéndola informada de los progresos realizados en la aplicación de los procedimientos administrativos y judiciales.

Las comunicaciones a la Comisión serán **trimestrales** e incluirán la siguiente información:



3. LIBRO DE DEUDORES

- a) el **Fondo, el objetivo, el programa operativo, los ejes prioritarios y la operación** afectados, así como el número de Código común de identificación (CCI);
- b) la **disposición** que se ha incumplido;
- c) la **fecha y la fuente de la primera información** que llevó a sospechar que se había cometido una irregularidad;
- d) las **prácticas empleadas** para cometer la irregularidad;
- e) en su caso, si dichas prácticas suscitan sospechas de **fraude**;
- f) el **modo en que se descubrió** la irregularidad;
- g) en su caso, los Estados miembros y terceros países **implicados**;
- h) el **período** durante el cual se cometió la irregularidad o el momento en el que se cometió;
- i) las **autoridades u organismos nacionales** que elaboraron el **informe oficial sobre la irregularidad**, así como las autoridades **responsables del seguimiento administrativo o judicial**;



3. LIBRO DE DEUDORES

- j) la fecha en la que se estableció el **primer acto de comprobación administrativa o judicial en relación con la irregularidad**;
- k) la **identidad** de las personas físicas y jurídicas implicadas, o de cualquier otra entidad participante, excepto en los casos en los que dicha información sea irrelevante para combatir Los errores dada la naturaleza de la irregularidad en cuestión;
- l) el **presupuesto total y la contribución pública** aprobados para la operación y el desglose de su cofinanciación entre contribución comunitaria y nacional;
- m) el importe de la contribución pública **afectado por la irregularidad** y la correspondiente **contribución comunitaria para la que existe riesgo**;
- n) Cuando no se haya realizado ningún pago de la contribución pública a las personas ni a las demás entidades identificadas en la letra k), **los importes que se habrían abonado indebidamente si no se hubiera detectado la irregularidad**;
- o) la **suspensión de los pagos**, en su caso, y las **posibilidades de recuperación**;
- p) la **naturaleza** de los gastos irregulares.



3. LIBRO DE DEUDORES

No se comunicarán a la Comisión:

- a) los casos en los que la irregularidad consista únicamente en la **no ejecución, parcial o total**, de una operación incluida en el programa operativo cofinanciado, debido a la **quiebra** del beneficiario;
- b) los casos comunicados a la autoridad de gestión o a la autoridad de certificación por el **beneficiario de manera voluntaria y antes de ser detectados por ellas**, ya sea antes o después del pago de la contribución pública;
- c) los casos detectados y corregidos por la autoridad de gestión o la autoridad de certificación **antes de cualquier pago de la contribución pública al beneficiario y antes de la inclusión del gasto en cuestión en una declaración de gastos** presentada a la Comisión.



3. LIBRO DE DEUDORES

Por otra parte, los Estados miembros deben informar a la Comisión, de los procedimientos establecidos con respecto a todas Los errores previamente notificadas, así como de los cambios importantes resultantes. Dicha información **deberá contener, como mínimo:**

- a) los importes que se han **recuperado o que se espera recuperar;**
- b) cualquier **medida provisional** adoptada por los Estados miembros como **garantía de recuperación** de los importes abonados indebidamente;
- c) todos los **procedimientos judiciales y administrativos** establecidos con vistas a recuperar los importes abonados indebidamente y a imponer sanciones;
- d) las **razones del abandono** de los **procedimientos de recuperación;**
- e) el **abandono de cualquier acción penal.**



4. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES



4. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

A continuación se indican las mejores prácticas en relación a las verificaciones sobre la gestión que deben realizar los Estados

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Verificaciones sobre la gestión	■ Preparación de orientaciones a todos los niveles de cara a aplicar una metodología coherente en todos los organismos.
Verificaciones sobre el terreno	■ Planificar la realización de las verificaciones con anterioridad a la finalización de las operaciones (especialmente en operaciones intangibles), con objeto de poder efectuar acciones correctivas en caso de que se detecten problemas. ■ En grandes proyectos, efectuar varias verificaciones incluyendo una al finalizar la actuación.



4. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Solicitud de reembolso	■ Adjuntar lista descriptiva de las facturas y una lista de los contratos concedidos.
Verificaciones de la gestión de la contratación pública	■ Verificación, por parte de los expertos en la materia, de la calidad de los documentos de la licitación (si no en todos los casos, en los contratos de gran valor o en el caso de inexperiencia de los beneficiarios). ■ Establecimiento de una unidad independiente de control de la licitación pública encargada de realizar controles en todas las fases de los procedimiento de licitación



5. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Verificaciones de la gestión de la contratación pública	■ Establecimiento de un procedimiento que garantice que todos los contratos complementarios y modificaciones de contratos sean notificadas a la unidad de control o a la autoridad de gestión antes de que la autoridad de contratación los firme.
Verificaciones relacionadas con el medio ambiente	■ Contar con asesoramiento técnico interno y externo adecuado para identificar todas las cuestiones medioambientales importantes relacionadas con el tipo de operaciones que se vayan a aprobar. ■ Establecer relaciones de trabajo con autoridades medioambientales.



5. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Verificaciones de la gestión de los regímenes de ayudas estatales	■ Definir detalladamente las inversiones subvencionables en la decisión de subvención de cada operación individual o en el propio régimen de ayudas.
Verificaciones en relación a las ayudas estatales	■ Incluir en las verificaciones de la gestión la comprobación por muestreo de que la ayuda a una empresa a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales no ha superado el umbral correspondiente, de cara a garantizar el cumplimiento de la norma de mínimos.



5. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Verificaciones en relación a instrumentos de ingeniería financiera	■ Incluir en las verificaciones de gestión un examen de transparencia del procedimiento de selección aplicado. ■ Realización de verificaciones de la gestión de los IIF a lo largo de todo el periodo de programación, con el fin de llevar un seguimiento de las inversiones realizadas y cerciorarse de que los fondos se están invirtiendo de acuerdo con los objetivos del eje prioritario
Verificaciones en relación a instrumentos de ingeniería financiera	■ Prever la comprobación de que no se exceden los umbrales de los costes de gestión (Los pagos importantes de costes de gestión se pueden justificar en ciertos casos en que los gestores de las inversiones se enfrentan a pagos iniciales considerables antes de que tengan lugar las inversiones).



5. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Verificaciones sobre proyectos generadores de ingresos	■ Establecer un sistema que permita al organismo llevar un seguimiento de los ingresos y cuantificarlos. Formando parte de las verificaciones de la gestión sobre el y al término de las operaciones, se deberá comprobar, por muestreo, la exactitud de los ingresos que los beneficiarios hayan comunicado.
Verificaciones sobre la invariabilidad de las operaciones	■ Establecer controles sobre el terreno por muestreo para comprobar que la operación no haya sufrido, antes de transcurridos 5 años de su término, una modificación sustancial en los términos establecidos en la normativa



5. BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VERIFICACIONES

<i>Fase</i>	<i>Buena práctica</i>
Verificaciones sobre igualdad y no discriminación	■ Contar con disposiciones relativas al respeto de los principios de igualdad y no discriminación. ■ Que las verificaciones de la gestión contengan pruebas relativas al respeto de las disposiciones relativas a la accesibilidad



6. RUEGOS Y PREGUNTAS



GRACIAS POR
SU ATENCIÓN

